



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2013)

AUTO: 396

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: TERESA DE JESÚS SALAZAR SERNA y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN –SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS- y EPM
RADICADO: 050013333026 2013-00379 00

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Mediante auto notificado por estados del dos (02) de mayo de 2013, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, a fin de que corrigiera los defectos formales señalados. Al examinar los documentos allegados para el cumplimiento de lo exigido, se encuentra que la parte actora no ha cumplido aún con todos los requisitos. Por lo tanto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin de que la parte demandante, en un término de diez (10) días, corrija los defectos que a continuación se relacionan, **so pena de rechazarse la misma:**

1. Deberá aportar copia de la demanda en medio magnético en un tamaño igual o inferior a 6 BM preferiblemente en formato Word o PDF, por ser estos los requerimientos técnicos permitidos por la plataforma de la Rama Judicial, a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE

CONSUELO MAZO ECHAVARRÍA
JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.	
Medellín,	Fijado a las 8 a.m.
<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS Secretaria	